

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

7.9 Recursos Humanos y Equipos de Supervisión

PERSONAL CLAVE

CARGO PROFESION EXPERIENCIA

Supervisor de Obra Ingeniero Civil Con experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente,

Supervisor, Jefe de Supervisión, Inspector en obras iguales o similares

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones en ejecución o supervisión de obras en general

Especialista en Puentes, Estructura Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Especialista en Puentes, Especialista en Puentes y Estructuras., Estructuristas, en ejecución o supervisión de obras iguales o similares

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos en ejecución o supervisión

de obras iguales o similares

Especialista en Obras de

arte Ingeniero Civil,

Ingeniero

Agrícola Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en obras de arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje, Especialista en obras de arte y drenaje, en ejecución o Supervisión de obras iguales o similares.

Ing. Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil,

Ingeniero Ambiental,

Ingeniero Agrónomo

Con experiencia mínima de doce (18) meses como Especialista

Ambiental, especialista en instrumentos de gestión ambiental en la ejecución de obras y/o supervisiones en general.

Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a supervisar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores.

Se solicita en Consulta al Comité que sea válido para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, lo obtenido como:

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones y/o Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o en la combinación de los términos en ejecución o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

supervisión de obras en general

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA. En las bases integradas se incluirá lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones y/o Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o en la combinación de los términos en ejecución o supervisión de obras en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

7.9 Recursos Humanos y Equipos de Supervisión

PERSONAL CLAVE

CARGO PROFESION EXPERIENCIA

Supervisor de Obra Ingeniero Civil Con experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente,

Supervisor, Jefe de Supervisión, Inspector en obras iguales o similares

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones en ejecución o supervisión de obras en general

Especialista en Puentes, Estructura Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Especialista en Puentes, Especialista en Puentes y Estructuras., Estructuristas, en ejecución o supervisión de obras iguales o similares

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos en ejecución o supervisión

de obras iguales o similares

Especialista en Obras de

arte Ingeniero Civil,

Ingeniero

Agrícola Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en obras de arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje, Especialista en obras de arte y drenaje, en ejecución o Supervisión de obras iguales o similares.

Ing. Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil,

Ingeniero Ambiental,

Ingeniero Agrónomo

Con experiencia mínima de doce (18) meses como Especialista

Ambiental, especialista en instrumentos de gestión ambiental en la ejecución de obras y/o supervisiones en general.

Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de la obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores.

Se solicita en Consulta al Comité , incorporar como válida la experiencia obtenida para el ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURA como:

Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión de obra, en la ejecución y/o supervisión de Puente y/o Puentes, quedaría la experiencia acreditada como :

Especialista en Puentes, Estructura Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras de Puente y/o Puentes y/o Especialista en Puentes, Especialista en Puentes y Estructuras., Estructuristas, en ejecución o supervisión de obras iguales o similares

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.9 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la

Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones y/o Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o en la combinación de los términos en ejecución o supervisión de obras en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

7.9 Recursos Humanos y Equipos de Supervisión

PERSONAL CLAVE

CARGO PROFESION EXPERIENCIA

Supervisor de Obra Ingeniero Civil Con experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente,

Supervisor, Jefe de Supervisión, Inspector en obras iguales o similares

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones en ejecución o supervisión de obras en general

Especialista en Puentes, Estructura Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Especialista en Puentes, Especialista en Puentes y Estructuras., Estructuristas, en ejecución o supervisión de obras iguales o similares

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos en ejecución o supervisión

de obras iguales o similares

Especialista en Obras de

arte Ingeniero Civil,

Ingeniero

Agrícola Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en obras de arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje, Especialista en obras de arte y drenaje, en ejecución o Supervisión de obras iguales o similares.

Ing. Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil,

Ingeniero Ambiental,

Ingeniero Agrónomo

Con experiencia mínima de doce (18) meses como Especialista

Ambiental, especialista en instrumentos de gestión ambiental en la ejecución de obras y/o supervisiones en general.

Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de la obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores.

Según las Bases el Especialista en Explanaciones y Pavimentos esta abarcando dos especialidades: la primera Especialista en explanaciones y la segunda especialista en pavimentos con experiencia mínima de 48 meses, se le indica al COMITÉ que dicho especialista no existe, puesto que son especialidades completamente distintas, por lo tanto solicitamos al COMITÉ adjuntar EL ESTUDIO DE MERCADO para este especialista solicitado en las bases.

SE CONSULTA al COMITE que sea válido para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y PAVIMENTOS, lo obtenido como

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos, y/o Especialista en Explanaciones y/o Pavimentos y/o Especialista Topografía y Movimiento de Tierra y/o Especialista en Movimiento de Tierras y Topografía y/o Especialista en Topografía , Trazo, Diseño Vial y Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Especialista de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista de Geotecnia y Pavimentos y/o Inspector de Suelos y Pavimentos y/o Inspector de Trazo, Topografía, Diseño Vial, Suelos y Pavimentos o en la combinación de términos en ejecución o supervisión de obras viales en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.9 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

7.9 Recursos Humanos y Equipos de Supervisión

PERSONAL CLAVE

CARGO PROFESION EXPERIENCIA

Supervisor de Obra Ingeniero Civil Con experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente,

Supervisor, Jefe de Supervisión, Inspector en obras iguales o similares

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones en ejecución o supervisión de obras en general

Especialista en Puentes, Estructura Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Especialista en Puentes, Especialista en Puentes y Estructuras., Estructuristas, en ejecución o supervisión de obras iguales o similares

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos en ejecución o supervisión

de obras iguales o similares

Especialista en Obras de

arte Ingeniero Civil,

Ingeniero

Agrícola Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en obras de arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje, Especialista en obras de arte y drenaje, en ejecución o Supervisión de obras iguales o similares.

Ing. Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil,

Ingeniero Ambiental,

Ingeniero Agrónomo

Con experiencia mínima de doce (18) meses como Especialista

Ambiental, especialista en instrumentos de gestión ambiental en la ejecución de obras y/o supervisiones en general.

Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de la obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores.

Se solicita en Consulta al Comité que sea válido para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, lo obtenido como:

Especialista en Obras de Arte Ingeniero Civil, Agrícola Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como Ingeniero Especialista en obras de arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje, Especialista en obras de arte y drenaje, y/o Ingeniero Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero Especialista en Puentes, Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes en la ejecución o Supervisión de obras iguales o similares.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

7.9 Recursos Humanos y Equipos de Supervisión

PERSONAL CLAVE

CARGO PROFESION EXPERIENCIA

Supervisor de Obra Ingeniero Civil Con experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente,

Supervisor, Jefe de Supervisión, Inspector en obras iguales o similares

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones en ejecución o supervisión de obras en general

Especialista en Puentes, Estructura Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Especialista en Puentes, Especialista en Puentes y Estructuras., Estructuristas, en ejecución o supervisión de obras iguales o similares

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos en ejecución o supervisión

de obras iguales o similares

Especialista en Obras de

arte Ingeniero Civil,

Ingeniero

Agrícola Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en obras de arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje, Especialista en obras de arte y drenaje, en ejecución o Supervisión de obras iguales o similares.

Ing. Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil,

Ingeniero Ambiental,

Ingeniero Agrónomo

Con experiencia mínima de doce (18) meses como Especialista

Ambiental, especialista en instrumentos de gestión ambiental en la ejecución de obras y/o supervisiones en general.

Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de la obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores.

Se solicita en Consulta al Comité que sea válido para acreditar la experiencia del ING. ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, la obtenido como:

Ing. Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil,

Ingeniero Ambiental,

Ingeniero Agrónomo

Con experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista

Ambiental, y/o Especialidad de Seguridad y Medio Ambiente y/o Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente y/o

Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad e

Higiene Ocupacional y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Especialista en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Seguridad y Medio Ambiente y/o especialista en instrumentos de gestión ambiental en la ejecución de obras y/o supervisiones en general

Asi mismo se le solicita al comité precisar el tiempo mínimo de experiencia si es doce como dice literal o es (18) como esta expresado en números y se solicita al Comité precisar el alcance y acreditación de Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental por ser un concepto amplio y diverso dentro de la Especialidad Ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De las Bases : Capitulo IV, FACTORES DE EVALUACION, B. METODOLOGIA PROPUESTA

7.Comentarios del Jefe de Supervisión

Se solicita en Consulta al Comité precisar y aclarar el Literal 7, toda vez que en los requerimientos de Personal Clave se solicita Supervisor de Obra no Jefe de Supervisión, por ende, se presta a confusión y posible factor de eliminación por responsabilidad de incongruencia en las Bases y Términos de Referencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B.7 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la CONSULTA formulada por el postor se realiza la aclaracion en las bases intgradadas LO CORRECTO ES COMENTARIO DEL JEFE DE SUPERVISION estén relacionados a las funciones del Supervisor de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

7.9 Recursos Humanos y Equipos de Supervisión

PERSONAL CLAVE

CARGO PROFESION EXPERIENCIA

Supervisor de Obra Ingeniero Civil Con experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente,

Supervisor, Jefe de Supervisión, Inspector en obras iguales o similares

Especialista de Costos y Presupuestos Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero de costos y presupuestos; costos, presupuestos y valorizaciones; costos, metrados y valorizaciones en ejecución o supervisión de obras en general

Especialista en Puentes, Estructura Ingeniero Civil Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Especialista en Puentes, Especialista en Puentes y Estructuras., Estructuristas, en ejecución o supervisión de obras iguales o similares

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos en ejecución o supervisión

de obras iguales o similares

Especialista en Obras de

arte Ingeniero Civil,

Ingeniero

Agrícola Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en obras de arte, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje, Especialista en obras de arte y drenaje, en ejecución o Supervisión de obras iguales o similares.

Ing. Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Civil,

Ingeniero Ambiental,

Ingeniero Agrónomo

Con experiencia mínima de doce (18) meses como Especialista

Ambiental, especialista en instrumentos de gestión ambiental en la ejecución de obras y/o supervisiones en general.

Se Observa las Bases en cuanto al Especialista en Explanaciones y Pavimentos, toda vez que no se tiene referencia en el Mercado de Profesionales con experiencia en la Especialidad de Explanaciones y Pavimentos que son dos actividades diferentes dentro de un mismo contexto, en tal sentido solicitamos se nos extienda el Estudio de Mercado correspondiente para dicho especialista donde se acredita la presencia en el mismo de la Especialidad de Explanaciones y Pavimentos en la Ejecución y/o Supervisión de Carreteras.

Al mismo tiempo se le indica al COMITE que para definir la experiencia requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de la obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar o supervisar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores.

En tal sentido se debe acreditar la experiencia para el Especialista en Explanaciones y Pavimentos se considere también lo siguiente :

Especialista en Explanaciones y Pavimentos Ingeniero Civil,

Ingeniero Geólogo Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como

Ingeniero Especialista en Explanaciones y Pavimentos, Especialista en Explanaciones, Especialista en Pavimentos, y/o

Especialista en Explanaciones y/o Pavimentos y/o Especialista Topografía y Movimiento de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Tierra y/o Especialista en Movimiento de Tierras y Topografía y/o Especialista en Topografía , Trazo, Diseño Vial y Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Especialista de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista de Geotecnia y Pavimentos y/o Inspector de Suelos y Pavimentos y/o Inspector de Trazo, Topografía, Diseño Vial, Suelos y Pavimentos o en la combinación de términos en ejecución o supervisión de obras viales en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: c Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Principio que se vulnera el Principio de Transpar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20486434938	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL ORIENTE PERUANO S.A.C - CYCOP S.A.C	Hora de envío :	11:11:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De las Bases: Capitulo IV, FACTORES DE EVALUACION, B : METODOLOGIA PROPUESTA

10. Anexos :

c) Plan de Trabajo para la Supervisión del Sistema de Utilización

Se observa las Bases, ya que no han establecido las pautas para el desarrollo del factor de evaluación de metodología propuesta, toda vez que se desconoce como desarrollar el aspecto referido al literal c) del punto 10.

En tal sentido se solicita al Comité como desarrollar la metodología en el extremo referido al literal c) del punto 10, o en su oportunidad ceñirse al Pronunciamiento del OSCE No 378-2022/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** C **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Principio que se vulnera el Principio de Transpar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá el literal c de los anexos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20600071077	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.	Hora de envío :	16:30:14

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Consultoría similares a la supervisión de la ejecución de obras para la Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción de Carreteras y/o camino vecinal y/o puentes a nivel de Afirmado, asfaltado y pavimentos. Por ello, se solicita al Comité de Selección que dentro de esta definición se incorpore la terminología RENOVACIÓN, ya que tiene una relación semántica o semejante al termino mencionado en las bases como Rehabilitación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20600071077	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.	Hora de envío :	16:30:14

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Consultoría similares a la supervisión de la ejecución de obras para la Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción de Carreteras y/o camino vecinal y/o puentes a nivel de Afirmado, asfaltado y pavimentos. Por ello, se solicita al Comité de Selección que dentro de esta definición se incorpore la terminología CREACIÓN, a modo de lograr mayor competitividad y concurrencia de postores en amparo del ARTICULO 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20600071077	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.	Hora de envío :	16:30:14

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Consultoría similares a la supervisión de la ejecución de obras para la Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción de Carreteras y/o camino vecinal y/o puentes a nivel de Afirmado, asfaltado y pavimentos. Por ello, se solicita al Comité de Selección que incorpore la experiencia proveniente de ANILLOS DE INTERCONEXIÓN VIAL a nivel de asfaltado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20600071077	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.	Hora de envío :	16:30:14

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Consultoría similares a la supervisión de la ejecución de obras para la Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción de Carreteras y/o camino vecinal y/o puentes a nivel de Afirmado, asfaltado y pavimentos. Por ello, se solicita al Comité de Selección que incorpore la experiencia proveniente de VÍAS VECINALES, debido que presenta componentes similares. Por otra parte, esta demás mencionar que a nivel del MTC existe una clasificación vial en tres niveles que son, vías nacionales, departamentales y vecinales, cuyas intervenciones son a nivel de afirmado y/o asfaltado con denominaciones de MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN, en tanto estos términos señalados o la combinación de los mismos debería de considerarse en la definición de servicios de consultoría de obras similares. Caso contrario de no acoger se requiere el fundamento técnico y legal por que no se acoge, bajo inicio de elevación a la OSCE para su pronunciamiento respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así mismo la vías vecinales sirven para comunicar preferentemente áreas rurales internas (caseríos, recintos), sin llegar a reunir las características de Carreteras; Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:15:40

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Supervisión de Obra:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 5 años a 4 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B2 TDR Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a supervisar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 19:15:40

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, ESPECIALISTA EN PUENTES ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 4 años a 3 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.2 TDR Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de

calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a supervisar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta

con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 19:15:40

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 1.6 años a 1 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B2 TDR Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, cabe señalar que para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave que se encargara de la supervisión de obra, se debe tener en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a supervisar, toda vez que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de actividades de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 19:15:40

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Confirmar que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor en los FACTORES DE CALIFICACIÓN, servirá también para acreditar la experiencia del postor en los FACTORES DE EVALUACIÓN (puntaje).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: C TDR Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS FACTORES DE CALIFICACION Y LOS FACTORES DE EVALUACION SE ENCUENTRAN ENMARCADOS EN LA NORMATICA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:15:40

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL POSTOR EL RESPONSABLE DE SU OFERTA ECONOMICA NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:15:40

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Confirmar que la que la recepción de obra este incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA RECEPCION DE LA OBRA SE DA DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DL ESTADO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 19:15:40

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección que se acepte también para la definición de servicios de consultorías de OBRAS SIMILARES a la supervisión de obras de: RECUPERACIÓN Y/O SERVICIO DE GESTIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL DE CARRETERAS siempre y cuando se acredite las características solicitadas en las bases, con el fin de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: C TDR **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 19:15:40

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y PAVIMENTOS, también se considere la profesión de: ingeniero geólogo y/o ingeniero geotecnista y/o ing. especialista en mecánica de suelos, ingeniero especialista en transportes ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B2 TDR **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 19:15:40

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, también se considere la profesión de: ingeniero hidráulico, ing. especialista en mecánica de fluidos ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B2 TDR Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 19:15:40

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, también se considere la profesión de: ing. forestal y/o ing. industrial ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B2 TDR Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:15:40

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con el fin de elaborar y presentar una correcta presentación de la metodología, se solicita al comité de selección, Aclarar y/o confirmar de qué manera se puede elaborar en la metodología propuesta en el ITEM 3.2 Climatología y temporalidad de lluvias y estiaje. Así mismo en caso no pueda ser ACLARADO solicitamos se suprima el ítem 3.2 Acápites de las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es para tener conocimiento del área del servicio y tomar las precauciones de paralizaciones de la obra, que pueden afectar la ruta crítica en la parte constructiva de la ejecución de la obra y evitar ampliaciones de plazos por condiciones climáticas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:21

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En este numeral presentan un cuadro del personal clave propuesto, indicando la experiencia necesaria, solicitamos que enumeren las funciones puntuales de cada uno de estos profesionales, en vista que en este cuadro no se aprecia tales funciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1,7,7.9 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la CONSULTA se aclara que el postor determinara la asignación de responsabilidades de los profesionales a su cargo, durante la supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:59:21

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos que se incluya los siguientes especialistas como personal clave y/o no clave:

* Ing. Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial

* Ing. Especialista de Suelos y Pavimentos

* Arqueólogo

Especialistas que están considerados en la ejecución de la obra y que no tendran su par en la supervisión de obra para coordinar sobre sus actividades.

Además deberá de modificarse el valor referencial donde se considere los costos por estos especialistas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1,7,7.9 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:21

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Especialista en Obras de Arte , sea válido su experiencia en los cargos de:

* Responsable de Obras de arte y/o Drenaje

* Ingeniero y/o responsable y/o especialista en estructuras y obras de arte.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2-B-B.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De igual manera dichos profesionales se encuentran en el desagregado de la supervisión; Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:21

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Especialista de Costos y Presupuestos , sea válido su experiencia en los cargos de:

* Ing. de Metrados y Valorizaciones

* Ingeniero y/o responsable y/o especialista en Metrados y Valorizaciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: CAP III

Literal: 3.2,B-B.2

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios; y, los requisitos de

calificación), debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los

bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que se mantiene la experiencia solicitado en las bases. NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-113, TRAMO: MOYOBAMBA - YANTALO - NUEVO SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:21

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos que se incluya solamente la tabla correspondiente al presente procedimiento de selección, suprimiendo la que no corresponda.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo 06 Literal: anexo 06 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la bases integradas se suprimirá lo que no corresponde.